

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 013 DE 2015

(15 de diciembre de 2015)

“Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas de la Auditoría General de la República por disfrute de vacaciones colectivas.”

EL AUDITOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA es el órgano instituido para ejercer la vigilancia y el control de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, por lo que el Decreto Ley 272 de 2000, artículo 3º, señala que le corresponde coadyuvar a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción, de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Resolución Orgánica No. 0006 de 2010 se establecieron los lineamientos para la expedición de las Resoluciones al interior de la entidad y en sus Capítulos III y IV se regula la expedición de las Resoluciones Reglamentarias.

Que el artículo sexto de la Resolución Orgánica No. 0006 de 2010 establece el procedimiento para la expedición de las Resoluciones Orgánicas y Reglamentarias, y al tenor estipula: *“Las Resoluciones Orgánicas y Reglamentarias son suscritas por el Auditor General, previa elaboración por parte de la dependencia competente, según el caso, y la revisión de la Oficina Jurídica(...).”*

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 establece que: *“De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios (...).”*

Que el artículo 9 del Decreto 1045 de 1978 establece: *“De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución.”*

Que el artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 establece: *“Del goce de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.”*

Que teniendo en cuenta las circunstancias y necesidades del servicio, mediante Resolución Reglamentaria No. 005 de 2015, dispuso su artículo primero:



“Establecer el disfrute de vacaciones colectivas para los empleados públicos de la Auditoría General de la República para el año 2015, durante el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2015 y el 13 de enero de 2016, ambas fechas inclusive”.

Que teniendo en cuenta que los funcionarios de la Auditoría General de la República durante el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2015 y el 13 de enero de 2016, ambas fechas inclusive, se encontrarán en periodo de vacaciones colectivas, se requiere no generar traumatismos en el trámite de todas la actuaciones a cargo de la entidad, por lo que se hace necesario tomar las medidas administrativas consistentes en la suspensión de términos para todas sus actuaciones.

Que por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos dentro de las actuaciones administrativas a cargo de la Auditoría General de la República, incluidas las solicitudes de petición, conceptos y consultas, defensa jurídica de la entidad, procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva, desde el día lunes 21 de diciembre de 2015 hasta el día 13 de enero de 2016, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar en cada actuación copia de la presente Resolución por la cual será efectiva la suspensión de términos aquí dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de 2015



CARLOS FELIPE CORDOBA LARRARTE
Auditor General de la República

Proyecto: Martha Cecilia Galindo Mendoza - Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Roberto Enrique Arrazola Merlano - Director Oficina Jurídica